

CONTRATO DE SERVICIOS

En Sevilla, a 18 de mayo de 2023 (“**Fecha Efectiva**”)

REUNIDOS

De una parte, D. José Cañón Campos, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** (en delante “**FISEVI**”), en su calidad de Director Gerente de FISEVI, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas [REDACTED] protocolo. FISEVI está provista de [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede [REDACTED]

De otra parte, Sr. Roberto Díez Martínez, con D.N. [REDACTED] en nombre y representación de la entidad **TELUM THERAPEUTICS, S.L.** (en adelante la **Entidad**”, en calidad de Representante [REDACTED]

La Entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada [REDACTED]

Y de otra, María Eugenia Pachón Ibáñez con DNI [REDACTED] en su propio nombre y representación como Prestador del Servicio, perteneciente a la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Parasitología - en adelante la Investigadora -.

TELUM y FISEVI se denominarán, conjunta e indistintamente como las “**Partes**” e, individualmente cualquiera de ellas, como la “**Parte**”.

Las Partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de servicios (“**Contrato**”) a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

- I. Que la Entidad requiere contratar un servicio de desarrollo del proyecto titulado “*Evaluación de la eficacia de fagos líticos en la neumonía experimental por Acinetobacter baumannii resistente a carbapenemas*” (el “**Proyecto**”), más ampliamente descrito en el Anexo I.
- II. Que FISEVI está capacitado para la realización de dichos servicios de desarrollo del Proyecto.
- III. Que FISEVI es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.



- IV.** FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, siendo la entidad responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Centro.

Consecuentemente con lo expuesto, las Partes formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.

- 1.1. El presente Contrato se tipifica como un Arrendamiento de Servicios de los definidos en el artículo 1544 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

2. OBJETO.

- 2.1. Constituye el objeto del presente Contrato el establecimiento de los términos y condiciones en virtud de las cuales FISEVI prestará a favor de la Entidad los servicios de desarrollo de Proyecto, ejecutando las actividades que se indican en el Anexo I.
- 2.2. FISEVI desarrollará el Proyecto a través de la Dra. María Eugenia Pachón Ibáñez, con DNI [REDACTED] perteneciente a la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Parasitología (la “Investigadora”).

3. DURACIÓN.

- 3.1. El presente Contrato entrará en vigor en la Fecha Efectiva y permanecerá vigente hasta la finalización del Proyecto, que orientativamente se establece en tres meses, a partir de la recepción de la aprobación por los Comité de Ética e Investigación Clínica de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 4.1. Las Partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Contrato y en concreto:

4.1.1. La Entidad:

- o Dar la información necesaria a la Investigadora para que tenga el conocimiento necesario para la planificación y desarrollo de las actividades científicas objeto del presente Contrato.
- o Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente Contrato de conformidad con la Estipulación 5.

4.1.2. FISEVI:

- o Desarrollo de tareas indicadas en el presente Contrato.
- o Recabar los permisos y autorizaciones preceptivas para el desarrollo del Proyecto.
- o Desarrollar el Proyecto de conformidad con lo indicado en el Anexo I, desarrollando la totalidad de las actividades descritas. En caso de que exista una



discrepancia entre lo indicado en el presente Contrato o en el Anexo I, prevalecerá lo indicado en los términos y condiciones del Contrato, salvo acuerdo expreso entre las Partes.

- Proporcionar los medios de carácter administrativo necesarios para permitir la realización de las tareas referidas.
- Gestionar los aspectos económico-administrativos derivados del presente Contrato.

5. ASPECTOS ECONÓMICOS.

- 5.1. El precio total de los servicios contemplados en el presente Contrato es de **DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (10.545,67 €) – IVA excluido – (en virtud del desglose indicado en el Anexo II) (la “**Contraprestación**”).
- 5.2. La Contraprestación se hará efectiva por parte de la Entidad en los (30) días siguientes a la emisión de la factura por parte de FISEVI.
- 5.3. FISEVI emitirá dos facturas:
 - Una a la firma del presente contrato por el 50% precio: 5.272,84 €
 - Una a la entrega validada de los resultados por el 50% del precio: 5.272,83 €
- 5.4. Los gastos en los que incurra FISEVI en el desarrollo del Proyecto no serán reembolsados por parte de la Entidad.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

- 6.1. Ninguna disposición de este Contrato deberá interpretarse como una cesión o transferencia de ningún dato, información, secreto empresarial o derecho de propiedad intelectual e industrial, incluyendo patentes, solicitudes de patentes o secretos empresariales, perteneciente a las Partes a la fecha de firma del presente Contrato que no sea transferido expresamente en este Contrato (los “**Conocimientos Previos**”). En consecuencia, las Partes se comprometen a respetar la titularidad de sus respectivos Conocimientos Previos en todo momento.
- 6.2. La titularidad de los Resultados corresponderá exclusivamente a la Entidad. En este sentido, se entenderá por “**Resultados**” todos los resultados, incluidos, sin ánimo limitativo, los conocimientos, información, invenciones, know-how, secreto empresarial y datos que se generen por cualquiera de las Partes como consecuencia del desarrollo del Proyecto, tanto si es protegible como si no, de cualquier naturaleza y bajo cualquier forma de presentación y materialización (por ejemplo, sin ánimo limitativo, informe, prototipo, plano, diseño, especificación, demostrador, algoritmo, software, producto o proceso experimental, etc.), así como los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes a dichos resultados.
- 6.3. FISEVI se compromete, sin ánimo limitativo a (i) mantener bajo estricta confidencialidad cualquier Resultado y, en particular, cualquiera que pueda consistir en un secreto empresarial de la Entidad; (ii) no realizar ingeniería inversa ni de cualquier otro modo realizar cualesquiera acciones que pudiesen afectar negativamente a los secretos empresariales de la Entidad o cualquier interés de la Entidad.
- 6.4. FISEVI manifiesta y garantiza no podrá usar ningún Conocimiento Previo y/o Resultado de la Entidad para ninguna finalidad que no sea el desarrollo del Proyecto.



7. CONFIDENCIALIDAD

- 7.1. Las Partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra Parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente Contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.
- 7.2. Ambas Partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.
- 7.3. En concreto, FISEVI se compromete a mantener bajo estricta confidencialidad y secreto cualquier información y/o documentación intercambiada o entregada por la Entidad en el marco de la ejecución del presente Contrato ("**Información Confidencial**"), a excepción de aquella información que sea de carácter público, asumiendo expresamente la obligación de no reproducirla, divulgarla ni publicarla por ningún medio, total o parcialmente, ya sea directamente o mediante terceras personas o empresas, ni hacer ningún otro uso de la misma que el relacionado con el objeto del presente Contrato. A efectos aclarativos, los Resultados son Información Confidencial de la Entidad.
 - 7.3.1. En particular, pero sin ánimo limitativo, FISEVI reconoce que toda la información de la Entidad a la que tenga acceso o conocimiento por motivo del desarrollo del Proyecto es Información Confidencial y, por tanto, es de carácter estrictamente confidencial y no podrá ser comunicada a ningún tercero, ni a otros empleados o colaboradores de FISEVI que no tengan una necesidad de conocimiento de dicha Información Confidencial por motivo del Proyecto y siempre que estén vinculados previamente por un acuerdo de confidencialidad, al menos, igual de estricto que el presente Contrato. FISEVI será responsable de cualquier incumplimiento de los deberes de confidencialidad por parte de sus empleados o colaboradores.
 - 7.3.2. En aplicación de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, aquella Información Confidencial que sea identificada por la Entidad como secreto empresarial, será tratada por FISEVI como tal y de conformidad con las indicaciones y políticas internas de la Entidad.
 - 7.3.3. Asimismo, FISEVI se compromete, a la finalización de la vigencia del Contrato cualquiera que sea la causa, a devolver a la Entidad toda la Información Confidencial y/o documentación facilitada por motivo de la suscripción y/o ejecución del presente Contrato, o procederán a su destrucción. En caso de optar por la destrucción, FISEVI entregará a la Entidad una declaración firmada certificando la destrucción de dicha documentación y/o información.
 - 7.3.4. FISEVI informará a su personal y a sus colaboradores de las obligaciones de confidencialidad asumida en el presente Contrato, y adoptará todas las actuaciones que resulten necesarias para asegurar su cumplimiento efectivo.
 - 7.3.5. Las disposiciones relativas a la confidencialidad contenidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida de mientras la Información Confidencial continúe siendo secreta y confidencial, cualquiera que sea la causa de finalización.



- 7.4. Las Partes acuerdan que los resultados del Contrato puedan publicarse de manera conjunta, una vez protegidos los derechos de propiedad intelectual e industrial por la Entidad, previa comunicación y aprobación escrita de la Entidad sobre su divulgación y sobre el contenido de dicha publicación. La publicación hará expresa referencia a la colaboración y cooperación entre las Partes fruto del Contrato.

8. BUENAS PRÁCTICAS

- 8.1. La ejecución de este Contrato no implica de ningún modo que FISEVI ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de la Entidad.

9. TRANSPARENCIA

- 9.1. En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 10.1. FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Contrato, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- 10.1.1. Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Contrato, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

- 10.1.2. La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente Contrato.

- 10.1.3. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

- 10.1.4. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED]

- 10.1.5. Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [REDACTED]



- 10.1.6. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo [REDACTED]

11. RESPONSABILIDAD

- 11.1. Cada Parte deberá mantener indemne a la otra Parte (incluyendo sus respectivos directivos, empleados y agentes) de cualquier reclamación, demanda, coste, daño, gasto, pérdida o lesión a personas o propiedades causadas por el incumplimiento del presente Contrato, con dolo o negligencia de la Parte indemnizadora y sus directivos, empleados y agentes durante el cumplimiento de cualquier tarea que traiga causa del presente Contrato.
- 11.2. En particular, pero sin ánimo limitativo, FISEVI mantendrá indemne a la Entidad de cualquier reclamación, demanda, coste, daño, gasto, pérdida o lesión a personas o propiedades causadas por el desarrollo del Proyecto, vulneración de derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la Entidad o de terceros, o vulneración de deberes de confidencialidad.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- 12.1. Serán causas de resolución anticipada del presente Contrato:
- 12.1.1. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las Partes. En este supuesto, la Parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Contrato, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado. En caso que transcurrido dicho mes no se hubiese subsanado el incumplimiento, la Parte afectada podrá resolver el Contrato.
- 12.1.2. El mutuo acuerdo.
- 12.2. La Entidad podrán resolver el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia.

13. RELACIONES LABORALES

- 13.1. La suscripción y formalización del presente Contrato no supone, en ningún caso, el establecimiento o creación de vínculos laborales o de dependencia organizativa entre la Entidad y FISEVI y la Investigadora, sus colaboradores o cualesquiera otros profesionales participantes en el Proyecto.

14. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 14.1. El Contrato se regirá por la normativa española.
- 14.2. Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid.



15. MISCELÁNEA

- 15.1. Los derechos y obligaciones asumidos por FISEVI en virtud del presente Contrato son intransferibles y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Entidad.
- 15.2. Cualquier modificación del presente Contrato que no se haga por escrito y que no esté debidamente firmada por ambas Partes será inválida e ineficaz.
- 15.3. En el caso de que alguna disposición del presente Contrato sea declarada, total o parcialmente, nula o inaplicable, ello afectará únicamente a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o inaplicable, permaneciendo vigente el resto del Contrato, con exclusión de la disposición o parte de la misma que resulte afectada, salvo que afectara al Contrato de forma integral.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Contrato por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA
LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN
SALUD DE SEVILLA

D. José Cañón Campos

TELUM THERAPEUTICS, S.L.

D. Roberto Díez Martínez

En señal de reconocimiento y aceptación:

Dña. María Eugenia Pachón Ibáñez